

Expediente: **59/26**

Carátula: **RUIZ MARIA DE LA PAZ C/ NOBIS S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **07/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20406962181 - RUIZ, MARIA DE LA PAZ-ACTOR

20400859494 - NOBIS S.A., -DEMANDADO

90000000000 - TORO, ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - DE QUINTANA, BAUTISTA-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - HUAIER DE LA VEGA, AUGUSTO MARCELO-POR DERECHO PROPIO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20217997128 - GOMEZ, ROLANDO SILVESTRE-PERITO CALIGRAFO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 59/26



H105026284424

JUICIO: "RUIZ MARIA DE LA PAZ c/ NOBIS S.A. s/ COBRO DE PESOS". EXPTE. N° 59/26.

San Miguel de Tucumán, 06 de julio de 2026.

Por decreto del 03/07/2026, se fijó audiencia del Art. 41 del CPL para el día de la fecha a hs. 10:00 de manera audiovisual por medio de la plataforma ZOOM. Estando presente S.S. Dr. **Carlos Alberto Frascarolo**, juez responsable del Juzgado del Trabajo N° 1, autoriza a la Prosecretaria del área conclusiva de la OGA laboral 2, Dra. María Liliana Moriénago, a dirigir la presente audiencia. Se encuentran presentes en la audiencia:

La actora, Sra. **MARÍA DE LA PAZ RUIZ**, DNI 40.533.088;

su letrado apoderado, **Dr. Bautista De Quintana**;

el letrado apoderado de la demandada NOBIS S.A., Dr. Augusto Marcelo Huaier de la Vega

Abierto el acto se procede a poner en conocimiento de las partes el convenio celebrado y, luego de haberse leído y explicado los alcances del acuerdo presentado, el accionante lo ratifica y manifiesta comprenderlo perfectamente, estando de acuerdo con todas sus partes. Así, es voluntad del actor aceptar el pago de la suma total de **\$6.250.000** conforme lo acordado, por todo concepto.

Dicho monto será abonado por la demandada **NOBIS S.A.** mediante depósito en la **cuenta judicial N° 562209615556180, CBU 2850622350096155561805**, abierta a nombre de la presente causa, **en dos (2) cuotas de \$3.125.000.**

La primera cuota será abonada dentro de los diez (10) días corridos contados de la homologación del convenio.

La segunda cuota se efectivizará a los 30 días corridos posteriores al efectivo pago de la primera cuota.

La actora acepta de plena conformidad el monto y manifiesta que con la acreditación total del monto transaccional en la cuenta judicial se considerará totalmente satisfecha en sus acreencias y que nada más tendrá que reclamar por ningún concepto a los codemandados.

La Sra. Ruiz **desiste** del rubro diferencias salariales.

En lo que refiere a las costas procesales acordaron que estarán a cargo de **NOBIS S.A.**

En lo que respecta a los honorarios profesionales del Dr. **Bautista De Quintana**, estos fueron convenidos en la suma de **\$1.250.000** más el 10% en concepto de aportes Ley 6059, los cuales serán abonados dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la homologación del presente acuerdo.

Los honorarios profesionales del Dr. **Augusto Marcelo Huaier de la Vega**, quien se encuentra **comprendido en lo previsto por el Art. 4 de la Ley 5480**, estableciéndose únicamente a los fines previsionales, en el valor de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán (**\$675.000**).

Oído lo expuesto, atento a lo manifestado, téngase por ratificado el convenio conciliatorio celebrado por las partes. Considerándolo una justa composición de derechos e intereses corresponde su homologación, sin perjuicio de terceros, conforme a lo establecido por el art. 15 de la LCT.

En consecuencia, **RESUELVO**:

1.- HOMOLOGAR EL DESISTIMIENTO de la Sra. **MARÍA DE LA PAZ RUIZ**, DNI N°40.533.088 del rubro diferencias salariales.

2.- HOMOLOGAR, sin perjuicio de terceros, el convenio celebrado entre la Sra. **María de la Paz Ruiz**, DNI N°40.533.088, con el asesoramiento de su letrado apoderado **Dr. Bautista De Quintana** y la demandada **NOBIS S.A.** representada por su letrado apoderado, **Dr. Augusto Marcelo Huaier de la Vega**, respectivamente, conforme lo considerado. **En consecuencia, corresponde** darle a la presente resolutive el carácter previsto por Art. 149 y cctes. del CPL. Adjunto el convenio presentado por las partes como parte integrante de la presente resolución en archivos PDF.

3.- TÉNGASE presente la forma de pago acordada: **NOBIS S.A. abonará a la actora la suma total de \$6.250.000**, conforme lo acordado, por todo concepto. Dicho monto será abonado mediante depósito en la **cuenta judicial N°562209615556180, CBU 2850622350096155561805**, abierta a nombre de la presente causa, **en dos (2) cuotas de \$3.125.000. La primera cuota será abonada dentro de los diez (10) días corridos contados** de la homologación del presente convenio. **La segunda cuota se efectivizará a los 30 días corridos posteriores al efectivo pago de la primera cuota.**

4.- COSTAS: a cargo de **NOBIS S.A.**

5.- HOMOLOGAR LOS HONORARIOS acordados y aceptados:

A) Al letrado **Bautista De Quintana**, en el carácter de apoderada del actor, en la suma de **\$1.250.000**, por todo concepto, más el 10% de aportes Ley 6059 (Art. 26 inc. K), a cargo de **NOBIS S.A.**

B) Al letrado **Augusto Marcelo Huaier de la Vega** en el carácter de apoderado de la demandada **NOBIS S.A.**, **únicamente a los fines previsionales**, en la suma de **\$675.000,00**, por todo concepto.

Los letrados deberán acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS** el pago de aportes previsionales correspondientes, Ley 6059 (Art. 26 inc. J), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

NOBIS S.A., deberá acreditar, en el término de **CINCO (5) DÍAS**, el pago de aportes previsionales correspondientes a los letrados, Ley 6059 (Art. 26 inc. K), bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

6.- PRACTÍQUESE planilla fiscal por Secretaría actuaria.

7- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

8.- PROCÉDASE por Secretaría Actuarial a:

A.- Protocolizar la presente sentencia.

B.- Acumular los cuadernos de prueba al expte. principal.

Con lo que siendo las hs. 10:08, doy por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad, por lo que quedan notificados de lo acontecido y resuelto en la presente videoconferencia, por ante mí que doy fe.MML-59/26.

Actuación firmada en fecha 06/07/2026

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=MORIENAGO Maria Liliana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252113040

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.